



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
Elena María Benito de la Guerra  
27/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 565042F

Expediente 565042F

D<sup>a</sup>. Elena María Benito de la Guerra, Interventora General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en relación con el expediente de prórroga presupuestaria, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTARIA 2022

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- Legislación aplicable

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** El artículo 169.6 del TRLRHL dispone que: *“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.”*

**TERCERO.-** El artículo 21 del RD 500/1990 regula la prórroga presupuestaria de tal manera:

- 1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.*
- 2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.*
- 3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:*



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DL39 TFXW WMKF Z3ZF

Informe sobre prórroga presupuestaria - SEFYCU 2061398

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
Elena María Benito de la Guerra  
27/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 565042F

a) *Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.*

b) *Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.*

4. *Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.*

*En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.*

5. *En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.*

6. *El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.*

7. *Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.*

**CUARTO.-** La prórroga del presupuesto opera de manera automática sin necesidad de acuerdo o resolución que la declare, en la medida en que no son prorrogables la totalidad de los créditos del estado de gastos se hace precisa una resolución que determine qué créditos se prorrogan y cuáles no, resolución que, de conformidad con lo señalado por la Intervención General del Estado en su Consulta 10/1993, corresponde al Presidente de la Corporación.

**CONCLUSIÓN.-** Se adjunta propuesta de prórroga del presupuesto ajustado a la baja por aquellos servicios y programas que finalizan en 2021, correspondiendo la aprobación de la prórroga a la alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DL39 TFXW WMKF Z3ZF

**Informe sobre prórroga presupuestaria - SEFYCU 2061398**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
Elena María Benito de la Guerra  
27/12/2021



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**Intervención**

Expediente 565042F

En Caravaca de la Cruz a la fecha de la firma al margen

La Interventora



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA DL39 TFXW WMKF Z3ZF

**Informe sobre prorrogas presupuestaria - SEFYCU 2061398**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3